

“Humedales: agua, vida y cultura”

**8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
Valencia, , 18 a 26 de España noviembre de 2002**

Resolución VIII.33

Orientaciones adicionales para la identificación, el manejo sostenible y la designación de lagunas temporales como Humedales de Importancia Internacional

1. RECORDANDO que en la resolución 5.6 , las Partes Contratantes aprobaron las *Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto del uso racional*, en que se destacó que en el plano local “Para lograr el uso racional de los humedales es necesario lograr un equilibrio que garantice el mantenimiento de todos los tipos de humedales a través de una serie de actividades que pueden ir desde la protección más estricta hasta la intervención activa, incluyendo la rehabilitación”;
2. RECORDANDO TAMBIÉN la Recomendación 5.3, en que las Partes instaron a la adopción de medidas de protección estrictas en los sitios Ramsar y reservas de humedales de pequeña extensión o especial vulnerabilidad, y la Acción 5.2.5 del Plan Estratégico 1997-2002 de la Convención, que indicaba que las Partes Contratantes deben promover el establecimiento y la aplicación de medidas de protección de dichos humedales;
3. RECORDANDO ADEMÁS que en el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Resolución VII.11) se indica que no se debe pasar por alto a los humedales pequeños cuando se designen humedales de importancia internacional y que quizás dichos humedales sean de especial importancia para mantener los hábitat o la diversidad biológica a nivel de la comunidad ecológica;
4. RECONOCIENDO que las lagunas temporales, que son humedales pequeños de todas las regiones climáticas, contribuyen al mantenimiento de la diversidad biológica mundial en razón de las comunidades de flora y fauna muy especializadas que dependen de ellas, y que esos humedales tienen valores socioeconómicos importantes que incluyen, entre otras cosas, almacenamiento de agua que es utilizada por las comunidades locales, especialmente las comunidades pastoriles en zonas áridas; posibilitar la existencia en esas comunidades de zonas de pastoreo; educación ambiental, facilitada por el reducido tamaño de esas lagunas; investigación científica, especialmente en lo relativo a la adaptación de comunidades bióticas completas a entornos inestables; y SEÑALANDO que también tienen valores culturales, especialmente en algunas regiones secas, entre ellas las zonas de sistemas cársticos y zonas esteparias;
5. PREOCUPADA por que a menudo las lagunas temporales son pasadas por alto en razón de su naturaleza efímera y están desapareciendo en todo el mundo debido al abandono de los modos de vida y usos agrícolas tradicionales, así como a prácticas de manejo insostenibles, entre ellas las inundaciones permanentes, el rellenado para fines agrícolas y de desarrollo urbano; cambios negativos en su muy específica hidrología, tanto en las corrientes de superficie como subterráneas, como se analiza en los *Lineamientos para*

compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales adoptados en la Resolución VIII.40; la sobre explotación de sus recursos renovables; y otras causas indirectas;

6. RECORDANDO que el Objetivo Operativo 6.2 del Plan Estratégico 1997-2002 es “incrementar la superficie de humedales abarcada en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, en particular respecto de los tipos de humedales infrarrepresentados a nivel mundial o nacional”, y que en el Plan Estratégico 2003-2008 (Resolución VIII.25) se reitera que se debe dar atención prioritaria a la designación de los tipos de humedales actualmente infrarrepresentados en la Lista; y
7. PREOCUPADA por que las lagunas temporales están infrarrepresentadas en la Lista de Humedales de Importancia Internacional;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. APRUEBA para su aplicación por las Partes Contratantes los *Lineamientos para la identificación, el manejo sostenible y la designación de lagunas temporales como Humedales de Importancia Internacional*, que figuran en el anexo a la presente resolución;
9. INSTA a las Partes Contratantes a que velen por el uso racional de las lagunas temporales dentro de su territorio, dando alta prioridad a su manejo sostenible, que se respeten sus características específicas y se encaren las causas fundamentales de su pérdida y degradación, teniendo en cuenta los presentes lineamientos, incluso mediante:
 - i) la realización, en la medida de lo posible, de un inventario de referencia de las lagunas temporales;
 - ii) creando conciencia sobre su presencia y sus valores y funciones específicos;
 - iii) velando por la conservación de su funcionamiento hidrológico específico;
 - iv) velando por que sus recursos naturales se utilicen sosteniblemente y no sean sobreexplotados;
 - v) reconociendo la importancia de las lagunas temporales para las comunidades locales y los pueblos indígenas y adquiriendo el compromiso de apoyar su manejo y protección; y
 - vi) vigilando periódicamente las lagunas temporales a fin de individualizar y evitar toda amenaza a sus valores y funciones, teniendo siempre en consideración los usos y el manejo tradicionales;
10. INSTA ASIMISMO a las Partes Contratantes a que, con carácter prioritario y cuando proceda, renueven sus esfuerzos para trabajar en colaboración con las comunidades locales y los pueblos indígenas con el fin de designar ejemplos de lagunas temporales, para la lista de Humedales de Importancia Internacional, teniendo en cuenta el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Resolución VII.11, Manual No. 7 de Ramsar) y estos lineamientos adicionales; y que informen a la COP9 los progresos alcanzados en la designación para la Lista de Ramsar de sitios que incluyan humedales de este tipo; y
11. INSTRUYE a la Oficina de Ramsar a que incorpore, según proceda el Anexo de la presente resolución al *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Resolución VII.11).

Anexo

Orientaciones para la identificación, el manejo sostenible y la designación de lagunas temporales como Humedales de Importancia Internacional

Introducción

1. En la resolución 5.6 se aprobaron las *Orientaciones Adicionales para la Aplicación del Concepto de Uso Racional*, en las que se destacó que, a nivel local, “para lograr el uso racional de los humedales es necesario lograr un equilibrio que garantice el mantenimiento de todos los tipos de humedales a través de una serie de actividades que pueden ir desde la protección más estricta hasta la intervención activa, incluyendo la rehabilitación. Las actividades encaminadas a un uso racional pueden pues ser de muy variada índole, desde la explotación de recursos muy reducida o inexistente hasta una explotación muy activa, mientras sea sostenible...El manejo de los humedales debería adaptarse a las circunstancias específicas del lugar, responder a las culturas locales y respetar los usos tradicionales.”
2. En la recomendación 5.3 se instó a la adopción de medidas de protección estrictas en los sitios Ramsar y reservas de humedales de pequeña extensión o especial vulnerabilidad. Ese pedido se reiteró en la Acción 5.2.5 del Plan Estratégico 1997-2002 de la Convención, aprobado por las Partes en la resolución VI.14, en la que se indicó que las Partes Contratantes deben promover el establecimiento y aplicación de medidas de protección de este tipo de humedales. Además, es importante notar que los enfoques propuestos en la Recomendación 5.3 no son las únicas herramientas disponibles para promover la conservación de los humedales, y que ésta es efectiva sólo cuando ocurre como resultado de acciones voluntarias encaradas por ciudadanos informados.
3. En el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional*, aprobado en la COP7 se incluyeron orientaciones relativas a la designación de humedales de pequeña extensión: “Los sitios poco extensos no deben desestimarse. Se insta a las Partes Contratantes a que, al elaborar un enfoque sistemático para designar sitios Ramsar, reconozcan que los posibles sitios Ramsar no son forzosamente los humedales más extensos de su territorio. Algunos tipos de humedales no han formado parte nunca de sistemas de humedales extensos o han dejado de formar parte de ellos y éstos no deben desestimarse. Puede que éstos revistan especial importancia para mantener hábitat o la diversidad biológica a nivel de comunidades ecológicas.”
4. Además, el Objetivo Operativo 6.2 del Plan Estratégico 1997-2002 es “incrementar la superficie de humedales abarcada en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, en particular respecto de los tipos de humedales infrarrepresentados a nivel mundial o nacional”. En el Plan Estratégico 2003-2008 de la Convención (Resolución VIII.25) se reitera que se debe prestar atención prioritaria a la designación en la Lista de los tipos de humedales subrepresentados, y entre los tipos de humedales prioritarios individualizados se incluyen los humedales de zonas áridas, que son las regiones en que las lagunas temporales se producen con mayor frecuencia y tienen más importancia.

5. Sin embargo, de los 1180 sitios Ramsar designados (hasta agosto de 2002), sólo 70 de ellos habían sido designados con lagunas temporales como tipo primario de humedal, aunque cabe observar que las lagunas temporales también son una característica secundaria de un número considerable de sitios Ramsar.
6. En estas orientaciones adicionales se brinda información para prestar apoyo a las Partes Contratantes cuando apliquen el concepto de uso racional establecido en la Convención, a fin de garantizar el uso sostenible de las lagunas temporales y que se aplique el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* para individualizar y designar lagunas temporales como sitios Ramsar. Estas orientaciones se han preparado reconociendo que a menudo no se valora lo suficiente a las lagunas temporales como humedales debido a que en general son de superficie reducida o de carácter efímero; sin embargo, esos humedales pueden ser de importancia decisiva para el mantenimiento de la biodiversidad local y como fuentes de agua, alimentos y otros productos de humedales para las comunidades locales y los pueblos indígenas y sus estilos de vida, en particular en zonas áridas y semiáridas y aquéllas que son vulnerables a las sequías persistentes.

Identificación de lagunas temporales

7. Normalmente las lagunas temporales son humedales de reducidas dimensiones (menos de 10 ha de superficie) y poco profundos, caracterizadas por la alternancia de etapas de presencia de agua y sequía, y cuya hidrología es en gran medida autónoma. Ocupan depresiones, a menudo endorreicas¹, que se inundan por plazos lo suficientemente prolongados como para permitir el desarrollo de suelos hidromórficos² y comunidades de flora y fauna acuáticas o anfibias que dependen del humedal. Sin embargo, es igualmente importante que las lagunas temporales se pueden secar durante períodos lo suficientemente prolongados como para impedir que se desarrollen comunidades más ampliamente difundidas de flora y fauna características de los humedales más permanentes.
8. El agua de las lagunas temporales normalmente proviene de las precipitaciones, la escorrentía de sus a menudo pequeñas y discretas cuencas receptoras, y/o de las aguas subterráneas. Las lagunas temporales también pueden ser importantes para recargar las aguas subterráneas en las zonas kársticas, áridas y semiáridas.
9. Quedan excluidas de la definición las lagunas que están en contacto físico directo con humedales de superficie y de carácter permanente, como bordes de lagos, marismas permanentes o grandes ríos.
10. Las lagunas temporales pueden aparecer en muchas partes del mundo, pero están especialmente bien representadas en las zonas kársticas, áridas, semiáridas y de tipo mediterráneo.
11. Como se define a las lagunas temporales por su extensión y funcionamiento hidrológico, mientras que el Sistema de Clasificación de Tipos de Humedales de la Convención de Ramsar se basa esencialmente en la vegetación, las lagunas temporales están incluidas en

¹ Endorreico: cuerpo de agua que pierde agua únicamente por evaporación, es decir, ningún arroyo o río fluye de él.

² Suelo hidromórfico: suelo sobresaturado debido al escaso drenaje en marismas, pantanos, zonas de infiltración o zonas inundadas.

varias categorías de tipos de humedales del Sistema de Clasificación:

- a) pueden aparecer en los *humedales marinos y costeros*, en la categoría E (playas de arena o guijarros; incluye barreras, bancos, cordones, puntas e islotes de arena; incluye sistemas y hondonales de dunas);
- b) pueden aparecer en los *humedales continentales*, en las categorías N (ríos/arroyos estacionales/intermitentes/irregulares), P (Lagos estacionales / intermitentes de agua dulce (de más de 8Ha), incluye lagos en llanuras de inundación), Ss (Pantanos/esteros/charcas estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos), y Ts (Pantanos/esteros/charcas estacionales/intermitentes de agua dulce sobre suelos inorgánicos; incluye depresiones inundadas (lagunas de carga y recarga), “potholes”, praderas inundadas estacionalmente, pantanos de ciperáceas), W (Pantanos con vegetación arbustiva; incluye pantanos y esteros de agua dulce dominados por vegetación arbustiva, turberas arbustivas (“carr”), arbustales de *alnus sp.*, en suelos inorgánicos) y XF (Humedales boscosos de agua dulce; incluye bosques pantanosos de agua dulce, bosques inundados estacionalmente, pantanos arbolados, sobre suelos inorgánicos); y
- c) pueden aparecer como *humedales artificiales*, de la categoría 2 (incluye estanques de granjas, estanques pequeños (generalmente de menos de 8ha))

12. Entre las características más importantes de las lagunas temporales se pueden mencionar:

- a) la naturaleza efímera de la etapa húmeda, normalmente con aguas poco profundas, lo que significa que la mayor parte del tiempo quizás no sea obvio que se trata de humedales;
- b) su total dependencia de la hidrología local, especialmente con una falta de todo tipo de vínculo con los hábitat acuáticos permanentes;
- c) el carácter único de su vegetación, por ejemplo, comunidades típicas de helechos acuáticos (de las especies *Isoetes*, *Marsilea* y *Pilularia*), normalmente especies en peligro, y otras plantas anfibias como la especie *Ranunculus* y la especie *Calitriche*;
- d) el carácter único de sus comunidades de invertebrados y particular abundancia de grupos de fauna en peligro, como anfibios y crustáceos braquiópodos, a menudo debido a la falta de peces depredadores;
- e) su especialmente buena representación en zonas áridas, semiáridas y de tipo mediterráneo (incluso apareciendo en la superficie en paisajes cársticos);
- f) la naturaleza artificial de muchas lagunas temporales en distintas partes del mundo, creadas ya sea a resultas de las actividades extractivas o para la retención y el almacenamiento de agua para su uso por las comunidades locales; y
- g) el que brindan un lugar de anidada a las aves acuáticas.

Manejo sostenible de las lagunas temporales

13. El manejo sostenible de las lagunas temporales afronta varias amenazas, de las cuales las más importantes son:
 - a) alteración del delicado funcionamiento hidrológico del que dependen, incluso su drenaje para conversión de la tierra e, inversamente, su transformación en lagunas más permanentes, lo que provoca el avance del frente de especies de flora y fauna menos especializadas y más competitivas y que pueden llegar a plantear una amenaza contra los valores cruciales de la biodiversidad de las lagunas temporales mediante el aumento de depredadores y competidores;
 - b) vulnerabilidad de las lagunas temporales y de su biodiversidad debido a las cada vez mayores y persistentes sequías en las regiones áridas y semiáridas;
 - c) explotación insostenible de los recursos naturales de las lagunas temporales, como pastoreo excesivo, cosecha excesiva de vegetación para forraje, y sobreextracción de agua;
 - d) vertimiento de desechos sólidos;
 - e) amenazas indirectas, entre ellas, contaminación, extracción excesiva de agua, o diversión en la cuenca receptora, y cambios naturales debido al rellenado con sedimentos o el avance del frente de matas;
 - f) abandono de los modos de vida y usos de la tierra tradicionales, lo que lleva al descuido de las lagunas temporales y a la pérdida de reconocimiento de sus valores y funciones; y
 - g) falta de reconocimiento de sus valores y funciones.

14. A fin de asegurar el manejo sostenible de las lagunas temporales, se deberían aplicar los criterios siguientes:
 - a) velar por que las lagunas temporales se incluyan como un tipo de humedal en los inventarios nacionales de humedales;
 - b) velar por que se mantenga el funcionamiento hidrológico específico del que dependen las lagunas temporales, incluso su independencia de las aguas superficiales permanentes;
 - c) velar por que no se sobreexploten los recursos naturales que brindan las lagunas temporales, como agua y forraje;
 - d) vigilar periódicamente las lagunas temporales conocidas para evitar la aparición de posibles amenazas directas o indirectas;
 - e) velar por que, antes de su creación, se evalúen las consecuencias que entrañaría la creación de una nueva laguna, a fin de velar por que no se afecte negativamente el más amplio ecosistema circundante; y

- f) crear conciencia sobre la existencia de lagunas temporales y de sus valores y funciones específicos como ecosistemas de humedales.

Designación de lagunas temporales como sitios Ramsar: aplicación de los Criterios de Ramsar

15. Los Criterios 1 a 4 del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* son particularmente importantes para la designación de lagunas temporales como sitios Ramsar. Debido a que en general son de reducida extensión, son pocas las veces que las lagunas temporales ordinariamente prestan apoyo a un número suficientemente grande de aves acuáticas como para que se apliquen los Criterios 5 y 6, aunque su importancia para las aves acuáticas en el mantenimiento de la biodiversidad de la zona se puede reconocer aplicando el Criterio 3, y como sitios cruciales para las aves acuáticas durante su ciclo biológico, en particular en las regiones áridas y semiáridas, aplicando el Criterio 4. La mayor parte de las especies de peces no se presentan en las lagunas temporales, ya que en general no pueden sobrevivir las etapas secas, pero se podrían aplicar a las lagunas temporales los Criterios 7 y 8 cuando prestan apoyo a especies de peces que pueden sobrevivir en el lodo o en quistes durante los períodos secos.
16. Al aplicar el Criterio 1, las Partes Contratantes deberían tener en cuenta la representación particular de las lagunas temporales en las zonas kársticas, áridas o subáridas (incluso las de tipo mediterráneo); este tipo de humedal es particularmente representativo de esas zonas biogeográficas.
17. Al aplicar los Criterios 2 y 4, debe reconocerse que las comunidades de flora y fauna características de las lagunas temporales son:
 - a) virtualmente dependientes de este tipo de humedal durante por lo menos parte de su ciclo biológico y, a menudo, durante la totalidad del mismo; y
 - b) por naturaleza, muy vulnerables, por depender totalmente de las condiciones hidrológicas muy específicas de la laguna: cuando la hidrología se altera por mayor o menor cantidad de agua, se pueden perder rápidamente comunidades enteras de flora y fauna características de las lagunas temporales.
18. Varias especies típicas de las lagunas temporales, por ejemplo, los helechos acuáticos (de las especies *Isoetes*, *Marsilea* y *Pilularia*) están amenazados a nivel mundial o nacional y están incluidas en las Listas de Especies Protegidas o en los Libros Rojos. Es adecuado considerar la designación de los sitios nacionales cruciales para dichas especies en virtud de lo establecido en el Criterio 2.
19. Las Partes Contratantes deberían ser conscientes de que la importancia de las lagunas temporales no está relacionada con su extensión y de que sitios importantes en lo que respecta a su contribución a la biodiversidad mundial, quizás sólo tengan una pocas hectáreas, e incluso unos pocos metros cuadrados.
20. Siempre que sea posible, las lagunas temporales designadas como sitios Ramsar deben incluir la totalidad de su cuenca receptora (generalmente pequeña), a fin de mantener su integridad hidrológica.

21. En cuanto a la aplicación del Criterio 4, cabe señalar que a menudo las lagunas temporales se presentan como agrupaciones o complejos de lagunas, a menudo de a cientos. En las zonas en que las precipitaciones están muy localizadas, en cualquier momento algunas lagunas estarán secas y otras llenas. Cuando están llenas, quizás brinden un hábitat para las poblaciones de aves acuáticas que se desplazan por toda la zona. En consecuencia, esas poblaciones de aves acuáticas dependen de todo el conjunto de lagunas, más que de alguna en particular. Por ello, siempre que sea posible, en la designación del sitio Ramsar se debe incluir a todo el conjunto de lagunas temporales, tomando nota en particular de la directriz establecida en el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (párrafo 50 del Anexo a la Resolución VII.11), relativa a la designación de agrupaciones de sitios pequeños, especialmente de los situados en zonas áridas o semiáridas y que no tienen un carácter permanente.